



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001386

Fecha: 13/03/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OMAIRA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * La Servidora Docente **OMAIRA ACEVEDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.516.837**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, quien viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048 y la Educadora **YELANIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita según Radicado 2019010039478 del 1 de febrero de 2019, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse a sus sitios de residencia y núcleo familiar.
- * En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes del Municipios de Girardota y Caldas, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **OMAIRA ACEVEDO RESTREPO**, identificada con Cédula **21.516.837**, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005, en reemplazo de Yelania Aguilar Pérez, identificada con Cédula 21739257, con quien permuta para traslado; la Educadora Acevedo Restrepo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048 .

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YELANIA AGUILAR PEREZ**, identificada con Cédula **21.739.257**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Colombia, Sede Liceo Efe Gómez del municipio de Girardota, plaza 0292000-048, en reemplazo de Omaira Acevedo Restrepo, identificada con Cédula 21.516.837, con quien permuta para traslado; la educadora Aguilar Pérez viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Cano, Sede Centro Educativo Rural El Cano del municipio de Caldas, plaza 0379100-005.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		8.03.18
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos. Directora Talento Humano		8-3-18
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		8-3-2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			